

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3403**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **CREASE** el REGISTRO MUNICIPAL PERMANENTE DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS (P.U.P.) el cual será administrado por la secretaría de Economía y Hacienda a través del Departamento de Promoción de Comercio e Industrias .-

Art. 2º) **DEFINESE** COMO P.U.P. a todos aquellas empresas, unipersonales o sociedades regulares o de hecho que tengan como actividad la producción de bienes o servicios y que no posean más de veinte (2) empleados y su nivel de facturación anual , actualizada , no sea mayor de australes Ciento Cincuenta Millones ( A 150.000.000) por empleado declarado , a valores del mes de junio de 1990. Este último guarismo se actualizará trimestralmente por el Indice de Precios Mayoristas Nivel General.-

Art. 3º) Los beneficios que brindará el Registro son los siguientes :

- Posibilidad de participar en cursos de capacitación para el desenvolvimiento de una P.U.P. cuya organización está a cargo de esta Municipalidad .
- Apoyo y orientación :
  - \* Trámites ante organismos y/o entidades financieras , oficiales o privadas del ámbito nacional y/o internacional , para la obtención de créditos para el desarrollo y crecimiento de las P.U.P.
  - \* Organización de compras conjuntas de los insumos comunes a varias P.U.P.
  - \* Trámites ante las organizaciones fiscales y/o provisionales , nacionales o provinciales .-
  - \* Organización de ventas e información de oportunidades comerciales en los mercados internos e internacionales .

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo dictará el Reglamento del funcionamiento de dicho Registro  
.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar eximición de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios a :

I .- Todas aquellas Unidades Productivas que se inscriban en el presente Registro y que hayan iniciado actividad a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza . El plazo máximo de la eximición será de un (1) año a partir de su otorgamiento y no debe tratarse de empresas que sean continuadoras de otras anteriores.

II. Pequeñas Unidades Productivas ya existentes que incrementen su dotación de personal con respecto del que poseían a la fecha de inscripción en el presente Registro; la eximición se otorgará mediante un descuento aplicable sobre el total de facturación conforme al siguiente esquema de incremento de personal:

- 1.- Entre 3 y 7 empleados – 10%
- 2.-Entre 8 y 14 empleados - 20%
- 3.-Más de 14 empleados - 30%

El tiempo máximo para solicitar el beneficio es de dos (2) años desde la incorporación de la empresa al presente Registro y su otorgamiento será por el término de un (1) año. Por decreto el Departamento Ejecutivo establecerá los alcances y encuadramiento al presente régimen.-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar una comisión asesora ad-honorem para el estudio de proyectos de desarrollo económico de P.U.P. que estará conformada con integrantes de cámaras o asociaciones empresarias de la ciudad, directores de instituciones educacionales , colegios profesionales y funcionarios de esta Municipalidad.-

Art. 7º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza , se imputarán en el Presupuesto vigente a las partidas principales , Bienes de Consumo y/o Servicios , conforme a las características del gasto. Los gastos por traslados y estadías de los integrantes de la comisión mencionada en el Art. 6º) estará a a exclusivo cargo de esta Municipalidad.-

Art. 8º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa .-

**PROMULGADA :** Mediante Decreto Nº 1000-3261/90, de fecha 10 de octubre de 1990.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 10 de octubre de 1990.-